

**COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN**

**Y RESPUESTA.** San Salvador, a las catorce horas del día veintitrés de julio de dos mil dieciocho.

**I. Considerandos:**

- En vista de la Solicitud de Acceso a la Información recibida bajo el número de referencia 59-2018, presentada por parte de la ciudadana [REDACTED] en la que solicita la información siguiente:

De 2014 a junio de 2018 Cuántas micro y pequeñas empresas han sido apoyados, que se dediquen a estas actividades: 1. Actividades de impresión 2. Edición de libros 3. Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas 4. Edición de programas informáticos 5. Actividades de producción de películas cinematográficas, video y programas de televisión 6. Actividades de post producción de películas cinematográficas, videos y programas de televisión 7. Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos y programas de televisión 8. Actividades de exhibición de películas cinematográficas y cintas de video 9. Portales web 10. Diseño arquitectónico, planificación urbana, arquitectura paisajista y otros servicios de arquitectura 11. Agencias de publicidad 12. Agencias de representación de editoriales 13. Alquiler de espacio publicitario en salas de cine 14. Creación e inserción de anuncios publicitarios en internet y otros medios de comunicación 15. Actividades de diseño industrial 16. Estudio o agencia de diseño gráfico (arte comercial) 17. Decoración de interiores 18. Decoración de locales para todo tipo de evento 19. Enseñanza de instrumentos musicales 20. Academia de enseñanza de dibujo, pintura y otras actividades artísticas similares 21. Enseñanza profesional en arte 22. Actividades de autores y compositores 23. Pintores y escultores 24. Asociaciones o clubes culturales de arte, música y poesía, etc. La información indicarla por centro regional de CONAMYPE y por cada uno de los CDMYPE e indicar que tipo de servicio/asistencia es la que se les ha proporcionado.

- Que el artículo 6 letra c) de la LAIP, establece que la información pública es: aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten

el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

▪

## II. Procedimiento de Acceso a la Información:

- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.
- En atención a lo anterior, a través de Memorando OIR/90/2018, se trasladó requerimiento a la Unidad de Informática, para la localización de la información solicitada, ello con la finalidad de dar respuesta oportuna a la petición.
- Que en respuesta a lo requerido, ha sido remitida a esta Unidad la información estadística desde el año 2014 a junio de 2018, respecto a cuantas micro y pequeñas empresas han sido atendidas por CONAMYPE, que se dediquen a las actividades solicitadas.

Por tanto de conformidad a los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

a) Entréguese la información solicitada.

b) Notifíquese.



**Erika Mariela Miranda Ramírez**  
**Oficial de Información y Respuesta**

Oficina de Información y Respuesta  
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa  
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.  
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.